



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**ACEPTA DONACIÓN DE ESCULTURA  
DE BRONCE QUE INDICA Y APRUEBA  
CONVENIO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2091**

**SANTIAGO, 03 NOV 2016**

**VISTOS:** Teniendo presente correos electrónicos del 26 y 30 de septiembre de 2016, respectivamente, remitidos por don Miguel Aylwin Oyarzún; lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/ 19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; Lo previsto en el artículo 4° de la Ley 18.986, sobre Administración Financiera del Estado; lo establecido en el artículo 52° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 215, de fecha 23 de febrero de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, razones de buen servicio, y

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, según indica en correo electrónico del 26 de septiembre de 2016, don Miguel Aylwin Oyarzún, en su calidad de representante legal de la Fundación Patricio Aylwin Azócar, indica que la citada entidad es propietaria de la Escultura de Bronce denominada "Busto del Ex Presidente Patricio Aylwin Azócar", y respecto de la cual manifiesta su intención de donarla a la Presidencia de la República;

**2.** Que, asimismo, en misiva electrónica del 30 de septiembre del mismo año, el señor Miguel Aylwin Oyarzún indica que la evaluación de la citada obra escultórica la estiman en la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos);

**3.** Que, al tenor de lo señalado, y de acuerdo a lo sostenido en las referida comunicaciones, la Presidencia acepta dicha donación en forma pura y simple, no obstante que se pueda destinar a complementar la colección "Galería de los Presidentes", del Palacio La Moneda;

**4.** Que, el artículo 4° de la Ley N° 19896, sobre Administración Financiera del Estado, señala: "*Otórgase a los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos destinados al cumplimiento de*

g



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

*actividades o funciones que les competan. No obstante lo anterior, dichas entidades públicas requerirán de autorización previa del Ministerio de Hacienda para ejercer la facultad que les concede el inciso precedente o la que se contemple con igual sentido y alcance en la legislación que les sea aplicable. Se excluyen aquellas donaciones, en especie o dinero, en situaciones de emergencia o calamidad pública; aquellas cuyo valor o monto sea inferior al equivalente en moneda nacional de 250 unidades tributarias mensuales al momento del ofrecimiento; y aquellas que recaigan sobre bienes sujetos a próximo deterioro o descomposición."*

**5.** Que, según lo señalado por el representante legal de la Fundación Patricio Aylwin Azócar, en correo electrónico del 30 de septiembre de 2016, la obra escultórica objeto de la donación tiene una valoración inferior a la exigida en la norma, no siendo necesario solicitar la autorización ministerial referida en el numeral anterior;

**6.** Que, por otra parte, en cuanto la donación se verificó con la suscripción del respectivo convenio de donación de fecha 27 de septiembre de 2016, los efectos del presente acto administrativo se han de retrotraer a dicha data, todo ello de conformidad a lo que preceptúa el artículo 52º de la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

**7.** Que, es deber de la autoridad, llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.

**He determinado dictar la siguiente**

#### **RESOLUCIÓN:**

**I. ACÉPTASE**, a partir del 26 de septiembre de 2016, la donación efectuada a la Presidencia de la República por la Fundación Patricio Aylwin Azócar, y que consiste en la obra la Escultura de Bronce denominada "**Busto del Ex Presidente Patricio Aylwin Azócar**";

**II. APRUÉBASE**, asimismo, el texto del Convenio de Donación, de fecha 27 de septiembre de 2016, suscrito entre la Fundación Patricio Aylwin Azócar y la Presidencia de la República, cuyo texto es del siguiente tenor:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

En Santiago de Chile, a 27 de septiembre del año dos mil dieciséis, entre la **Presidencia de la República**, también "**La Donataria**" o "**La Presidencia**", representada por su Director Administrativo según se acreditará, don **OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**, cédula de identidad N° 10.230.979-0, ambos domiciliados en Morandé N° 130, Palacio de La Moneda, de esta comuna y ciudad; y **La FUNDACIÓN PATRICIO AYLWIN AZÓCAR**, también "**La Donante**", representada por su presidente, según se acreditará, don **MIGUEL PATRICIO AYLWIN OYARZUN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 6.742.039-K, ambos domiciliados Arturo Medina 3678, comuna de Providencia, Santiago, acuerdan el siguiente Convenio de Donación, que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA. Antecedentes.**

La Fundación Patricio Aylwin Azócar declara ser propietaria de una reproducción en bronce de la Escultura "Busto del Ex Presidente Patricio Aylwin Azócar", cuyas características específicas son:

- Autor: Galvarino Ponce Morel
- Escultura: Busto del Ex Presidente Patricio Aylwin Azócar.
- Material: Metal (bronce).
- Técnica: Fundido.
- Dimensiones aproximadas: ancho: 67 cm; alto: 72 cm; largo: 36 cm.
- Estado de Conservación: Óptimo.

**SEGUNDA. Objeto.**

Por el presente instrumento, La Fundación Patricio Aylwin Azócar dona a la Presidencia de la República, la obra referida en la cláusula primera, con el objeto de ser incorporada a la Galería de Esculturas de los Presidentes de Chile del Palacio de La Moneda.

La Presidencia de la República, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 4° de la Ley N° 19.896, del año 2003, que modifica el Decreto Ley N°1.263, sobre Administración Financiera del Estado, acepta y recibe dicha donación con la condición señalada, en consideración, además, a que el avalúo de la obra es inferior a las 250 Unidades Tributarias Mensuales.

La presente donación no está afecta al pago de impuestos de ninguna clase y no requiere del trámite de la insinuación; todo ello, de conformidad a lo que dispone el artículo 37, del Decreto Ley N° 1939, de 1977, que establece normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.

**TERCERA. Compromisos y Obligaciones.**

A través de este Convenio las partes se comprometen a desplegar su más amplia colaboración para alcanzar el objeto propuesto y asumen, además, las siguientes obligaciones:

1. La Fundación Patricio Aylwin Azócar se obliga a donar, en forma gratuita e irrevocable a la Presidencia de la República, la escultura referida en la cláusula primera de este instrumento.
2. Del mismo modo, La Fundación Patricio Aylwin Azócar, entrega y aporta los antecedentes y documentos relacionados con la obra que permiten ilustrar adecuadamente la certeza de su posesión o dominio, así como lo referido a la autenticidad de la misma.
3. **La Presidencia**, por su parte, acepta la referida donación, en forma pura y simple, declarando que la Escultura objeto de la donación será incorporada y exhibida en la "Galería de los Presidentes", del Palacio de La Moneda.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**CUARTA. Copias.**

*El presente convenio se extiende en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Presidencia de la República, y uno en poder de la Fundación Patricio Aylwin Azocar.*

**QUINTA. Personerías.**

*La personería de don **Oscar Sandoval Navarrete** para representar a la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, consta en el Decreto N°215, del 23 de febrero de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que no se inserta por ser conocido por las partes.*

*La personería de don Miguel Patricio Aylwin Oyarzún para representar a la **FUNDACIÓN PATRICIO AYLWIN AZÓCAR**, consta en la escritura pública de fecha 22 de julio de 2016 suscrita en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, la que no se inserta por ser conocida por las partes.*

**III. REGÍSTRESE**, el referido bien, en el Inventario de la Presidencia de la República.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA Y ARCHÍVESE**

  
  
**OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**  
Director Administrativo  
Presidencia De La República

**OSN/CVR/AGL/GYM/OAO**

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Patrimonio Cultural
- Departamento de Finanzas
- Subdepartamento de Servicios Generales (Área de Control de Inventario)
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes